MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

CONTRATO Nº 79/2012

"CONSTRUCCION DE SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS"

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al **Contrato No. 79/2012,** adjudicado según Licitación Pública Nacional N° 16/2012 – **"CONSTRUCCION DE 4.250 SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS EN ASENTAMIENTOS CAMPESINOS" - CEPRA-** a través de la Resolución S.G. N° 1384/2012, de fecha 4 de diciembre de 2012, se celebra en fecha ....04 de Noviembre 2014.... entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a través del **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA**, con domicilio en la calle Mariscal Estigarribia N° 796 e/Tacuary, Asunción Capital de la Republica del Paraguay, representado para este acto por el **Ing. MAE Sergio Ramón Barrios Heyn**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, denominada en adelante la "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra el **Ing. Cesar Blas Miranda González**, con Cédula de Identidad Nº 405.105, y el **Sr. José Concepción Macías Roig** con Cédula de Identidad N° 688.150 en representación de la empresa **CONFORTEC S.R.L.**, RUC N° 80010143 domiciliada en la calle Picuiba N° 511 c/ Ballivián, con teléfono N° 640-096/653, Luque, Republica del Paraguay denominado en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE".

I- ANTECEDENTES:

En el marco de esta Licitación Pública Nacional LPN N° 16/2012 – Primer Llamado ***"Construcción de 4.250 Soluciones Sanitarias Mejoradas en Asentamientos Campesinos"*** – **CEPRA,** la **Empresa CONFORTEC S.R.L.** fue adjudicada en el grupo de obras N° 02 – Contrato N° 79/2012.

I.1- Justificación Técnica.

EL marco de la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria que plantea coordinar y promover el desarrollo económico, social, político y cultural, impulsar la gestión de las políticas públicas en relación a los asentamientos creados y contribuir al logro de la Reforma Agraria integral. En este marco, compete a la Coordinadora Ejecutiva para la Reforma Agraria, planificar los servicios, instalación de infraestructuras, apoyo productivo y de comercialización de los asentamientos establecidos.

La Reforma Agraria se constituye en uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural. Consistiendo ella en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación. A través de la Cooperación institucional del Estado se podrán establecer, dentro de sus competencias, la infraestructura necesaria y prestar los servicios esenciales que posibiliten el arraigo efectivo y el desarrollo socio – económico de las comunidades rurales beneficiarias.

Para el área especifica de agua y saneamiento básico, se propone el incremento de la Cobertura de los mismos, para garantizar la provisión de agua potable y el saneamiento básico de las viviendas a través de servicios sostenibles, de modo a mejorar la calidad de vida de la población en los asentamientos campesinos seleccionados.

Diseñar e implementar Proyectos de Soluciones Sanitarias Mejoradas para familias en situación de pobreza y extrema pobreza que viven en asentamientos y cuyas viviendas presentan problemas de saneamiento y/o baja calidad en su materialidad.

Considerando, el Art. 55° de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" que permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público. El interés público está

CONFORTEC S.R.L.
Picuiba Nº 511 c/ Ballivián - Luque
Tel/Fax: 640-096

representado en este caso, por la necesidad de implementación de actividades de saneamiento en función a políticas de salud pública (Art. 4° de la Ley N° 369 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA), y de acuerdo a la Nota de fecha 7 de agosto de 2013 presenta un listado de nuevos beneficiarios, para la construcción de veinte (20) Soluciones Sanitarias Mejoradas en el Departamento Central, según la siguiente distribución:

DEPARTAMENTO CENTRAL				
N°	Nombre del Asentamiento	Distrito	Departamento	Soluciones Sanitarias ADICIONALES
1	Gaspar Rodríguez de Francia	Itaugua	Central	20

De acuerdo al Memorando DC/1.210/2013 del Departamento de Construcciones de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS, en el cual se aprueba la construcción de veinte (20) Soluciones Sanitarias Mejoradas más, manteniendo el precio unitario del contrato original, lo cual da: 20 SSM X 3.817.680 Gs./c.u. = 76.353.600 Gs. (Setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos guaraníes), que representa el 2,3% del monto del contrato original.

La sumatoria de mayores cantidades de veinte (20) Soluciones Sanitarias Mejoradas, representa la suma de guaraníes Setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos (Gs. 76.353.600), que representa el 2,3 % del contrato original.

I.2- Previsión del Contrato

La Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS que establece: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar, o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones mas favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

II- ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA: Se acuerda ampliar guaraníes Setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos (Gs. 76.353.600) – IVA INCLUIDO el monto estipulado en el contrato.

	CONTRATO INICIAL	AMPLIACION	MONTO TOTAL
MONTO EN GS.	3.317.563.920.-	76.353.600.-	3.393.917.520.-

CONFORTEC S.R.L.
Picuiba N° 511 c/ Bolivián - Luq
Tel/Fax: 64-2062

CLÁUSULA SEGUNDA: Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda al Contrato N° 79/2012, permanecerán vigentes e invariables.

III- **CONFORMIDAD:** _____

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda Contrato No. 79/2012 en el día y año antes indicado.

CONFORTEC S.R.L.
Picuiba N° 511 c/ Bolivián - Luq
Tel/Fax: 640-096

ING. CESAR B. MIRANDA G.
Representante Legal
CONFORTEC S.R.L.

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN
Director General D.G.O.C
Ministério de Salud Pública
y Bienestar Social